

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL EN LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO: “RED TRANSFRONTERIZA DE CICLO SENDEROS EN EL ALGARVE-ALENTEJO-ANDALUCIA” Expdte: CONTR 2026 167829

1. ANTECEDENTES

En el nuevo Programa Operativo POCTEP 2021-27, se establece como prioridad P5 - Potenciar la cooperación para afrontar el reto demográfico en el espacio fronterizo, creando condiciones de vida atractivas basadas en el acceso al mercado de trabajo, servicios públicos esenciales, accesibilidad y aplicando principios de inclusión social e igualdad de oportunidades y trato. El proyecto de cooperación plurirregional CICLOSEND_SUR_DOS: “RED TRANSFRONTERIZA DE CICLO SENDEROS EN EL ALGARVE -ALENTEJO-ANDALUCIA”, se enmarca en este programa en el Objetivo Específico 4.6 - Potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social.

EL Proyecto CICLOSEND_SUR_DOS está liderado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, entidad adscrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, como Beneficiaria Principal, participando a su vez la Junta de Andalucía como Beneficiaria a través del Servicio de Promoción de la sostenibilidad de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, junto a varios beneficiarios más de España y Portugal.

El Servicio de Promoción de la Sostenibilidad de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos es socio del proyecto CICLOSEND_SUR_DOS, con un coste elegible programado para el periodo del proyecto de 200.000,00 euros.

Para la realización de las actuaciones encaminadas a la ejecución y adecuada justificación del proyecto, es necesario la realización de los controles y verificaciones necesarios previstos en la normativa comunitaria, nacional y regional aplicable por lo que se hace necesario la contratación de un servicio de controlador de primer nivel.

2. OBJETO

El objeto del presente pliego es la contratación, por el procedimiento abierto, de la prestación del servicio de auditoría de control de primer nivel, revisando y certificando los gastos y realizando las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y en el artículo 46 apartados del 3 al 9 del



MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		23/07/2026 12:13:28	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZ1OW9YCJ92vLDD3Sveh04KbnG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reglamento (UE) nº 2021/1059, en el marco del Proyecto CICLOSEND_SUR_DOS del Programa Operativo POCTEP 2021-27 cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Servicio de Promoción de la Sostenibilidad de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

Tras la adjudicación del contrato y como primer paso antes del comienzo de la prestación del servicio objeto de esta contratación, el auditor propuesto por la empresa adjudicataria, deberá ser oficialmente designado como Controlador por el Órgano Competente, Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios se hará, con carácter general en las propias oficinas de la empresa adjudicataria, de forma remota a través de medios telemáticos (correo electrónico, plataformas de gestión, etc.) y de comunicación que permitan la interacción directa entre el personal de la empresa adjudicataria y la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos. No obstante, se requerirá el desplazamiento del personal de la empresa adjudicataria a los Servicios Centrales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente cuando sea necesario.

Además, para dar cumplimiento a las directrices del Programa Operativo relativas a la obligatoriedad de realizar verificaciones sobre el terreno (in situ), se requerirá el desplazamiento del personal de la empresa adjudicataria a los Servicios Centrales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Sevilla), así como a los lugares de ejecución física de las actuaciones del proyecto (como el Parque Natural Sierra de Hornachuelos o los emplazamientos de los eventos en las provincias de Huelva, Sevilla y Córdoba) cuando el análisis de riesgos del auditor lo estime necesario.

4.- REFERENCIAS NORMATIVAS.

El Programa se enmarca dentro de la Cooperación Territorial Europea, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, por lo que su contenido, ejecución y gestión se adecuarán, además de a la normativa nacional vigente, a la siguiente normativa comunitaria:

- ◆ Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.
- ◆ Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		23/07/2026 12:13:28	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZ1OW9YCJ92vLDD3Sveh04KbnG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ◆ Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
 - ◆ Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
 - ◆ Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 de Tratado.
- En lo relativo a contratación pública:
- a) **Directiva 2014/23/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
 - b) **Directiva 2014/24/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
 - c) **Directiva 2014/25/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.
 - d) **Directiva 2014/55/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 relativa a la facturación electrónica en la contratación pública
 - e) **Decisión de la Comisión C(2013) 9527** de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.
 - f) «Guía práctica sobre cómo evitar los errores más comunes en la contratación pública de proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos».
- Los Reglamentos vigentes y la normativa citada en ellos serán aplicables así como los reglamentos de desarrollo de los mismos que pudieran publicarse en el futuro en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Programa Operativo Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027.

En caso de divergencias de interpretación entre los diferentes textos, su orden de importancia es el siguiente: los Reglamentos del Parlamento y el Consejo preceden al Programa Operativo.

5. OBJETO DEL CONTROL

La prestación de los servicios de controlador de primer nivel de este contrato comprende las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del Reglamento (UE) n° 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/1059.

MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		23/07/2026 12:13:28	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZ1OW9YCJ92vLDD3Sveh04KbnG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.1. Objetivos específicos.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda. A través de ellas se comprobará que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que el gasto declarado por el Servicio de Promoción de la Sostenibilidad de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.

Asimismo, se comprobará que se aplican los mecanismos necesarios para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes y/o programas comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación. Para llevar a cabo las verificaciones, el controlador dispondrá de una pista de auditoría apropiada, establecida por la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático conforme a la letra d) del apartado cuarto del artículo 69.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 .

De esta manera, con respecto a la operación, el controlador dispondrá, según proceda, de las especificaciones técnicas, el plan de financiación y los documentos relativos a la aprobación de la concesión. Asimismo, deberá disponer de toda la documentación relativa a los procedimientos de contratación pública, los informes intermedios de ejecución y los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo y cuanta información sea necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

6. PROCEDIMIENTO

Los procedimientos de verificación realizados por el controlador se llevaran a cabo a través de verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno (*in situ*).

6.1 Verificaciones administrativas

El controlador está obligado a revisar el porcentaje de gastos presentados por el beneficiario establecido en la metodología y el manual del programa correspondiente.

Asimismo, la DGFE podrá hacer modificaciones a la metodología del programa, como, por ejemplo, ampliando la muestra de verificaciones a realizar, teniendo en cuenta los riesgos detectados en los beneficiarios bajo su responsabilidad, en cuyo caso se informara al controlador.

Para certificar el gasto, el controlador debe verificar, como mínimo, los siguientes puntos:

- El gasto cumple con las normas de elegibilidad de la UE, del programa y nacionales, según este orden jerárquico, y las condiciones para el apoyo y pago del proyecto, como se describe en el contrato de subvención y en el manual del programa.
- El gasto se ha incurrido y pagado durante el período de elegibilidad del proyecto.
- La documentación de respaldo es suficiente y existe una pista de auditoría adecuada.

MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		23/07/2026 12:13:28	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZ1OW9YCJ92vLDD3Sveh04KbnG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) El gasto se contabiliza correctamente en un sistema contable diferenciado o es identificable utilizando un código contable dedicado al proyecto.
- e) El gasto en moneda distinta al euro se ha convertido aplicando el tipo de cambio según lo establecido el manual del programa.
- f) Se han observado las normas de la UE, nacionales y de la institución sobre contratación.
- g) Los productos, servicios y obras cofinanciados han sido efectivamente entregados.
- h) El gasto tiene un vínculo claro y directo con las actividades del proyecto y las categorías de gastos del presupuesto. Los gastos están en consonancia con el formulario de candidatura consolidado y el contrato de subvención.
- i) En su caso, el beneficiario ha indicado correctamente la fuente y los importes de la cofinanciación externa nacional recibida.
- j) Se evita el riesgo de doble financiación.
- k) Los costes simplificados se utilizan correctamente y en cumplimiento del método elegido.
- l) Se han cumplido las normas de la UE y del Programa en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.
- m) Se han cumplido las normas de la UE y nacionales en relación con los principios horizontales.
- n) Se han cumplido la normativa relativa a ayudas de Estado, en caso de que sea aplicable.

En este sentido, deberá verificar que los gastos elegibles se corresponden a lo establecido en los siguientes artículos:

- a. Gastos de personal: artículo 39 Reglamento (EU) 1059/2021 y 55 del Reglamento (EU) 1060/2021.
- b. Gastos administrativos de oficina: artículo 40 del Reglamento (EU) 1059/2021 y 54. b del Reglamento (EU) 1060/2021.
- c. Gastos de viaje y alojamiento: artículo 41 Reglamento (EU) 1059/2021 y 54.b del Reglamento (EU) 1060/2021.
- d. Contratos y servicios externos: artículo 42 Reglamento (EU) 1059/2021.
- e. Gastos en equipo: artículo 43 Reglamento (EU) 1059/2021.
- f. Gastos en infraestructuras y obras: artículo 44 Reglamento (EU) 1059/2021.

6.2. Verificaciones sobre el terreno (in situ)

Las verificaciones in situ se realizarán, en su caso, según se establezca en el manual del programa y, en su caso, las instrucciones de la DGFE. Se realizarán verificaciones sobre el avance físico del proyecto, entrega de los productos, servicios y obras, normas de publicidad, sistema de contabilidad y documentación relacionada.

El control in situ también incluye la revisión de documentos que requieren atención especial tales como solicitud de aclaraciones, sistema de contabilidad de socios etc. Se recomienda que los controladores no esperen hasta el final del proyecto para realizar esta visita.

A través de las verificaciones in situ se comprobará los siguientes puntos:

- Que la entrega de bienes y la prestación de servicios estén realizados o se van realizando de conformidad con el contrato de subvención y con los términos del programa.

MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		23/07/2026 12:13:28	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZ1OW9YCJ92vLDD3Sveh04KbnG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Que el grado de avance en su caso de obras y suministros se ajusten a los niveles de gasto declarado y a los indicadores del programa.
- La durabilidad de las operaciones, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.
- El cumplimiento con la normativa de la UE y nacional en materia de información, publicidad y medioambiente.
- El cumplimiento de las normas de accesibilidad.
- Las comprobaciones que estime convenientes el controlador dirigidas a confirmar las verificaciones administrativas realizadas.

El controlador conservará los registros de cada verificación, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a los errores o las irregularidades detectadas. Los resultados obtenidos de estas verificaciones se reflejarán en un acta de verificación sobre el terreno.

6. 3. Documentación a aportar por el beneficiario

Para llevar a cabo los controles de carácter administrativo, el auditor necesitará disponer al menos de los siguientes elementos, que serán facilitados por el beneficiario:

- Solicitudes de reembolso intermedias.
- Informes de ejecución, con la información tanto financiera como física de la actividad.
- Originales o copias compulsadas de todas las facturas o documentos de pago equivalentes que integran la declaración de gastos, así como una relación detallada de las mismas con indicación de su código, importe, contenido y proveedor.

Como resultado de la verificación el auditor presentará al beneficiario un informe con las conclusiones obtenidas y las acciones propuestas para corregir los errores o las irregularidades que, en su caso, se hayan encontrado.

El controlador indicará el “coste total declarado por el beneficiario”, y el total de los “gastos subvencionables verificados y aceptados”.

Los gastos que el auditor haya encontrado no elegibles o irregulares serán retirados de la declaración, indicándose el motivo de su retirada.

En el caso de discrepancias con las conclusiones del auditor, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático dispondrá de un plazo no superior a 10 días para formular las alegaciones que estime oportunas; transcurrido el mismo, se adoptará la versión definitiva del informe de verificación.

7. INFORMES Y CONCLUSIONES DEL CONTROLADOR

De acuerdo con el manual del programa y, en su caso, las instrucciones de la Dirección General de Fondos Europeos, el controlador emitirá los siguientes documentos:

MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		23/07/2026 12:13:28	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZ1OW9YCJ92vLDD3Sveh04KbnG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ◆ Un informe definitivo de verificación de gastos, con la relación de los gastos verificados, así como los rechazados y el motivo de su rechazo, en el que quede constancia del trabajo realizado, la fecha y los resultados.
- ◆ Un listado de comprobación de los requisitos del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 (Check List).
- ◆ Un certificado de control.
- ◆ En su caso, informe sobre el fraude potencial o confirmado.

El controlador indicará en estos documentos las conclusiones sobre las verificaciones realizadas, así como el “coste total declarado por el beneficiario”, y el total de los “gastos subvencionables verificados y aceptados”. Los gastos que el controlador haya encontrado no elegibles o irregulares serán retirados de la declaración, indicándose el motivo de su retirada.

Todos estos documentos, firmados por el auditor, se añadirán a la certificación para el trámite siguiente ante el beneficiario principal, y a la Autoridad de gestión y/o Autoridad Nacional para la validación.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTROLADOR EN LA VERIFICACIÓN DE GASTOS

En virtud del artículo 46.9 del Reglamento (UE) no 2021/1059, el controlador deberá estar **inscrito en el ROAC** (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) y, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de realizar su trabajo de acuerdo a las normativas de la UE y nacionales vigentes. Como resultado de su trabajo de verificación, debe asegurarse de la exactitud y elegibilidad de los gastos declarados.

Según el artículo 46.6 del Reglamento (UE) no 2021/1059, cada Estado miembro garantizará que el gasto de un beneficiario pueda ser comprobado en un plazo de tres meses.

Para que este plazo pueda cumplirse, el controlador, teniendo los calendarios establecidos por el programa, deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se llevaran a cabo en un **plazo máximo de 20 días hábiles** desde que son presentados por el beneficiario. En el caso de necesidad de aclaraciones o documentación adicional, el beneficiario dispondrá de un **plazo no superior a 10 días hábiles** para su justificación; transcurrido el mismo, se adoptará la versión definitiva del informe de verificación.

La Dirección General de Fondos Europeos tiene que validar estos gastos en un plazo de **30 días hábiles** con un control de consistencia y conformidad. Previo a la validación de los gastos, la DGFE podrá requerir al beneficiario aclaraciones o justificación documental al respecto, si lo estima necesario. El beneficiario dispondrá de un plazo de **10 días hábiles** para su atención, interrumpiéndose el plazo para la validación.

La DGFE comprobará el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, pudiendo realizar supervisiones periódicas o de manera expresa, si se observan deficiencias en las verificaciones. Si procediera, la DGFE podrá revisar y/o revocar la designación del controlador.

MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		23/07/2026 12:13:28	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZ1OW9YCJ92vLDD3Sveh04KbnG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además, el controlador deberá asegurar que su trabajo quedará debidamente compilado, documentado y accesible para asegurar una revisión eficiente del trabajo para que cualquier otro controlador /auditor pueda volver a revisarlo.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de prestación del servicio será el correspondiente al tiempo preciso para completar los servicios de auditoría y control objeto de contratación, hasta 3 meses después de la fecha en que se concluyan las actividades del proyecto con la emisión de los correspondientes informes finales de ejecución y entrega de los trabajos de auditoría del último ejercicio del proyecto “CICLOSEND_SUR_DOS”. En este sentido, conforme a la aprobación de la operación con código 0362_CICLOSEND_SUR_DOS_6_E en la 6ª convocatoria del Programa Interreg España-Portugal (POCTEP 2021-2027), la fecha de finalización del proyecto “CICLOSEND_SUR_DOS” es el 29 de diciembre de 2028. Por tanto, el plazo de prestación de servicios será hasta el 29 de diciembre de 2028, con una posible prórroga de tres meses para requerimientos de justificaciones y subsanaciones hasta el cierre definitivo.

El plazo de ejecución de los servicios podrá ser ampliado en caso de que el plazo de vigencia del proyecto “CICLOSEND_SUR_DOS” sea reprogramado por los órganos de gestión y decisión del Programa Operativo.

Así, respecto al calendario de auditorías para este proyecto, y conforme a lo establecido en el formulario de candidatura, se realizarán un total de 5 certificaciones de gasto: un informe de auditoría durante el primer año (2026), y certificaciones semestrales en los ejercicios siguientes (dos en 2027 y dos en 2028). Estos informes serán presentados a los órganos de control de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social. A tal efecto, deberá contarse con contabilidad diferenciada de las operaciones correspondientes del proyecto, mediante la adecuada codificación, extensiva, por tanto, igualmente a las tareas de la auditoría y control desagregadas."

10. ETIQUETADO Y SERIGRAFÍA.

El Servicio de Promoción de la Sostenibilidad de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos será responsable de facilitar los logotipos y detalles que la empresa adjudicataria necesite y de aprobar su ubicación.

11. FORMA DE PAGO

El pago de los trabajos realizados se efectuará cuando se ejecuten las acciones determinadas para cada período de certificación y una vez aprobadas por la persona responsable del contrato tras la presentación de la documentación justificativa. Se realizarán certificaciones semestrales. Previsiblemente, se realizará una certificación en el año 2026, dos en 2027 y dos en 2028 (sumando un total de 5 certificaciones), este período podrá variar anualmente por exigencias de la Autoridad de Gestión.

MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		23/07/2026 12:13:28	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZ1OW9YCJ92vLDD3Sveh04KbnG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto de que la primera y última certificación no coincidan con un semestre completo, se realizará por el período en que se haya ejecutado el contrato correspondiente a dicho semestre (aunque no sea completo). La facturación deberá hacerse antes del día 15 del último mes del semestre (junio o diciembre, según corresponda), para asegurar su abono en plazo, por lo que toda la documentación acreditativa deberá haber sido presentada antes del día 15 del mes anterior (mayo o noviembre).

El plazo máximo con que cuenta la Administración para el pago es de 30 días naturales, a contar desde la fecha del acta de recepción o desde la recepción de la factura si ésta se recibe con posterioridad al acta.

La certificación se realizará una vez se haya constatado la validación positiva en la Plataforma COFFEE, que debe realizarse antes del 15 de diciembre.

Cada certificación se justificará con la presentación del informe de auditoría correspondiente.

Complementariamente a la información recogida en el PCAP por parte del Órgano de Contratación de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, la certificación debe incluir los siguientes conceptos:

- Programa Interreg VI-A España-Portugal. Gasto cofinanciado por FEDER.
- Código y acrónimo del proyecto: 0362_CICLOSEND_SUR_DOS_6_E (CICLOSEND_SUR_DOS).
- Fecha: la correspondiente a la emisión de la certificación.
- Categoría de gasto: Servicios externos/Auditoría.

12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

12.1 Resumen del presupuesto

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	
COSTES DIRECTOS (CD=Gastos de personal)	2.634,75 €
COSTES INDIRECTOS CI (5% CD)	131,74 €
Presupuesto de Ejecución Material PEM (CD + CI)	2.766,49 €
GASTOS GENERALES GG (13% PEM de cada Informe)	359,64 €
BENEFICIO INDUSTRIAL BI (6% PEM de cada Informe)	165,99 €
PBL SIN IVA	3.292,12 €
IVA (21%)	691,35 €
TOTAL PBL	3.983,47 €

MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		23/07/2026 12:13:28	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZ1OW9YCJ92vLDD3Sveh04KbnG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	691,51	2000170000G/44D/60909/00 TP465167M4 2026000658
2027	1.908,94	2000170000G/44D/60909/00 TP465167M4 2026000658
2028	1.383,02	2000170000G/44D/60909/00 TP465167M4 2026000658
Total	3.983,47	

13. MODIFICACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TÉCNICOS PARTICIPANTES EN EL CONTRATO.

Todos los requisitos establecidos en el apartado 2 del punto 4.C del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberán cumplirse durante toda la vida del contrato, por lo que deberán ser tenidos en cuenta por la empresa adjudicataria para posibles sustituciones o incorporaciones de personal que tenga lugar durante la prestación del servicio.

De forma previa a la sustitución de uno de los miembros del equipo de trabajo, el contratista deberá comunicar al responsable del contrato la identidad de la persona sustituida y sustituta, aportando la documentación acreditativa de la experiencia profesional y currículum de la segunda al efecto de la comprobación de que el equipo de trabajo sigue manteniendo, en su conjunto, las prescripciones técnicas establecidas. El responsable del contrato comprobará el mantenimiento de dichas condiciones y, en su caso, autorizará por escrito la materialización de la sustitución propuesta. En el caso contrario, comunicará al contratista la no conformidad de la sustitución y la obligación de mantener el equipo en su configuración inicial, dándole un plazo de 15 días naturales.

En el caso de que la situación persistiera, se penalizará al contratista según se recoge en el punto 8.B del Anexo I del PCAP.

14. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista contará con los medios necesarios para la correcta ejecución del contrato, asumiendo sus costes, así como responsabilidades que puedan surgir durante su desarrollo.

En Sevilla, a fecha de la firma digital

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Manuel Jesús Cabello Medina

MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		23/07/2026 12:13:28	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZ1OW9YCJ92vLDD3Sveh04KbnG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	